



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2021-25-4-006712

Res. 3595/2021

Montevideo, 8 de octubre de 2021.

VISTO: La nota elevada por la Dirección del Programa de Planeamiento Educativo por la cual solicita autorizar el ingreso a las propuestas del Plan Formación Profesional Básica (FPB), a partir de los 14 años;

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 16/15 (Acta N° 102), de fecha 29/12/15 del Consejo Directivo Central, se autorizó a ingresar en estos cursos a los estudiantes con 14 años de edad;

II) que por Resolución N° 3388/16 (Acta N° 77), de fecha 26/10/16 el Consejo de Educación Técnico-Profesional resolvió autorizar a ingresar en los cursos de Formación Profesional Básica Plan 2007 a aquellos estudiantes que acrediten el ciclo de Educación Primaria aprobado sin límite de edad;

CONSIDERANDO: I) que la propuesta pensada y diseñada para proteger la trayectoria educativa de los estudiantes que egresan de primaria es el Ciclo Básico Tecnológico;

II) que el Plan Formación Profesional Básica fue diseñado para que los estudiantes puedan revincularse al sistema desde sus propias características, de acuerdo a sus conocimientos y acreditaciones anteriores;

III) que se trata de atender a través de un currículo diferenciado, las reales necesidades de la población extraedad para lo que fue pensado y elaborado el mencionado plan;

IV) que es una propuesta que además de la certificación de la Educación Media

Básica, busca formar a los jóvenes en un determinado campo profesional;

V) que en atención a la reglamentación vigente, en lo que refiere a las actividades que puedan afectar la salud y la seguridad de los adolescentes, según lo previsto en la Ley N° 17.823, es necesario valorar en los espacios de taller que se dé cumplimiento a lo estipulado en la misma;

VI) que en virtud de lo informado esta Dirección General estima necesario, dejar sin efecto la Resolución N° 3388/16 (Acta N° 77) de fecha 26/10/16 del Consejo de Educación Técnico-Profesional;

ATENCIÓN: a lo expuesto y conforme a la normativa vigente;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 3388/16 (Acta N° 77), de fecha 26/10/16 del Consejo de Educación Técnico Profesional.

2) Establecer que aquellos estudiantes que cumplan 14 años de edad al 30 de abril podrán ingresar en los cursos de Formación Profesional Básica – Plan 2007.

3) Determinar que se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 17.823 en lo que refiere a las actividades que pueden afectar la salud y la seguridad de los adolescentes.

4) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

5) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en el portal web institucional y siga al Programa de Gestión Educativa para su más amplia difusión en todos los centros educativos del país. Cumplido, pase al Departamento de Administración Documental para comunicar a los Programas



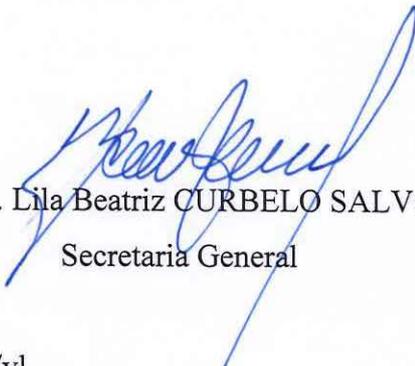
ANEP

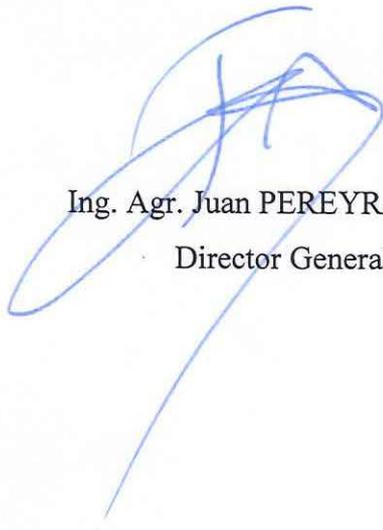


UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

de Planeamiento Educativo y de Educación Básica. Hecho, archívese.


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaría General


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General

NC/vl